



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 490-2024-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 073-2024-CO-ALAATPE-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el mismo que solicita **APROBACIÓN DEL DICTAMEN FINAL DEL ENCARGO RECAÍDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 156-2024-CR/GRL**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”*;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 490-2024-CR/GRL

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, solicita que el Abg. José David Burgos Alfaro en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2024-CR/GRL**; detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:



Con Carta N°38-2024-PCR-TECHH/GRL, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el presidente del Consejo Regional, Tomas Emiliano Chavarría Húngaro, dirigido al secretario del Consejo Regional, en la que solicita convocar a sesión ordinaria al Procurador Publico del Gobierno Regional de Lima, Abog. Gierek Juan de Dios Velarde Falconi, a fin que, en cumplimiento al Artículo 106 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, esto es: "El procurador Publico Regional deberá informar trimestralmente al Consejo Regional sobre el Estado de las acciones judiciales realizadas en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Lima", otorgándole así un plazo de 15 días hábiles para que envíe por escrito el Informe Trimestral; siendo este sustentado ante el pleno del Consejo Regional en la fecha citada.

Mediante Oficio N° 1727-2024-PGE-PPR-GRL, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por el Abog. Gierek Juan de Dios Velarde Falconi, Procurador Público Regional, quien da cuenta que asumió funciones de procurador publico regional titular el 20 de abril de 2024, adjuntando acta de asunción al cargo, con fecha 22 de abril de 2024, con lo que manifiesta que es responsabilidad del Ex procurador informar respecto del estado situacional del primer trimestre (enero – marzo) año 2024, de acuerdo a lo que señala el RICR.



Referente al punto anterior, el procurador menciona que formuló acta respectiva dejando constancia que NO RECIBIO LA ENTREGA DE CARGO POR PARTE DEL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LIMA, por lo que requirió un informe situacional del despacho a todos los abogados, para deslinde de responsabilidades funcional; además que menciona haber encontrado la oficina y el despacho de la Procuraduría en estado de abandono, no tienen inventario de los expedientes a cargo, por lo que desconocen el estado situacional de los mismos. Menciona que su despacho recibe 200 notificaciones diarias en las casillas electrónicas, siendo que lo ideal es que tengan personal suficiente para la eficacia de los expediente pero solo cuentan con 6 personas, por lo que han requerido a la Gobernadora Regional asigne más presupuesto para la implementación del despacho, comprometiéndose a remitir el informe trimestral vencido el segundo trimestre en un plazo de 15 días hábiles, conteniendo estados de los procesos y acciones realizadas en lo que se debió informar en el primer trimestre.

Con Informe legal N° 046-2024-CRL-JDBA de fecha 11 de julio de 2024, remitido por el suscrito, advierte falencias e irregularidades el cual no menciona exactamente cuáles son; siendo la recomendación que se solicite en la próxima sesión ordinario o extraordinaria que el procurador publico detalle sobre su informe trimestral, tal como se comprometió, adjuntando actas y/o documentos que sustenten la misma.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 490-2024-CR/GRL

Con Carta N° 43-2024-CO-ALAAPTE-CR/GRL, de fecha 05 de setiembre de 2024, suscrito por el presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, dirigido al secretario del Consejo Regional, solicita informe detallado y documentado señalando si el procurador público del gobierno regional cumplió con remitir su informe trimestral.

Con Informe legal N° 2192-2024-GRL-SCR, de fecha 06 de setiembre de 2024, remitido por el secretario del Consejo Regional, donde informa que el procurador público no se presentó a brindar información solicitada, por lo que no dio cumplimiento a lo requerido.

Carta N° 45-2024-CO-ALAAPTE-CR/GRL, de fecha 11 de setiembre de 2024, suscrito por el presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, dirigido al secretario del Consejo Regional, en el que solicita Informe detallado y documentado al Procurador Público Regional de Lima – Abog. Gierek Juan de Dios Velarde Falconí, donde solicita informe correspondiente al primer y segundo trimestre respecto al estado situacional de las acciones judiciales realizadas a favor de los derechos e intereses del gobierno regional de lima.

Que, de acuerdo al artículo 106° RIC del Gobierno Regional de Lima, el procurador público es el encargado de informar trimestralmente al Consejo Regional sobre el Estado de las acciones judiciales realizadas en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Lima, sin embargo, se advierte que no la realizo y por otro lado tampoco ha respondido la solicitud del Consejo Regional para que presente el informe trimestral.

En consecuencia, se advierte que hay responsabilidad funcional por parte del procurador público del gobierno regional, debido a que no brindo información solicitada por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, y conforme a la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, N°27867 y al Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, el procurador está en la obligación de presentar un informe trimestral sobre el estado situacional de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Lima.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 27 de diciembre del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 490-2024-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, del encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2024-CR/GRL, respecto al INFORME CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE (ENERO - MARZO), RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LAS ACCIONES JUDICIALES REALIZADAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copias de todo lo actuado a la Procuraduría General del Estado, para que se pronuncie conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: PONER de conocimiento el presente dictamen final, a la Gobernadora Regional de Lima, para los fines que considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2024-CR/GRL, respecto al INFORME CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE (ENERO - MARZO), RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LAS ACCIONES JUDICIALES REALIZADAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL